CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CMA-SIP014-24456-15-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y PROVEEDORA LA ISABELINA S.A.S.

CONTRATO No. CMA-SIP014-24456-15-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1)Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional y de los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. 4600106211, suscrito el 7 de noviembre del 2025, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desarrolla durante la vigencia 2026 el programa de Media Técnica en Instituciones Educativas Oficiales. En el marco de dicho convenio se ejecutan actividades académicas que incluyen clases teórico-prácticas, prácticas de laboratorio, procesos de formación técnica y actividades complementarias, las cuales requieren el suministro permanente de insumos gastronómicos y de aseo para garantizar su adecuado desarrollo.

La ejecución del contrato se llevará a cabo mediante la atención de ocho (8) grupos durante el segundo semestre de 2026 en las siguientes instituciones educativas:

I.E. María de los Ángeles Cano Márquez
· I.E. María Montessori
· I.E. La Esperanza
· I.E. San Vicente de Paúl
· I.E. Fe y Alegría Luis Amigó
· I.E. Gonzalo Restrepo Jaramillo
· I.E. INEM José Félix de Restrepo

La necesidad de adquirir estos insumos surge tanto de las obligaciones contractuales asumidas por la Institución en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 4600106211 como de la ejecución de los programas académicos propios que se ofertan a los estudiantes de la Institución. La disponibilidad de estos elementos permite garantizar la continuidad de las prácticas formativas, el adecuado funcionamiento de los laboratorios y el cumplimiento de las actividades previstas en cada uno de los programas académicos.

De igual manera, la Institución requiere insumos gastronómicos para el desarrollo de las actividades académicas de la Comuna 1, orientadas al fortalecimiento de la Técnica Laboral como Cocinero, proyecto financiado con recursos del Presupuesto Participativo (PP), cuya ejecución contempla actividades prácticas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el programa académico y el documento maestro correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un procedimiento de contratación que permita el suministro de los diferentes insumos de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando oportunidad, eficiencia y continuidad en el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.

Finalmente, esta contratación se encuentra alineada con los principios de planeación, economía y eficiencia que orientan la gestión contractual de la Institución, asegurando el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de sus funciones misionales.

A la fecha, la Institución no cuenta con los insumos requeridos, por lo cual, se justifica adelantar el presente proceso de contratación.

Esta necesidad cumple con los lineamientos institucionales para la adquisición de bienes y servicios, garantizando la aplicación de principios de economía, planificación del gasto y eficiencia en el proceso.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 **con Disponibilidad Presupuestal No.823 y No.826 14 de julio del 2026. y Registro Presupuestal No. xxxx del …. de ….. de …..,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la Institución Universitaria a suministrar los insumos gastronómicos y de aseo requeridos para el desarrollo de las actividades académicas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el marco del contrato Interadministrativo No. 4600106211 y los programas que se ofertan en la sede de la Comuna 1. de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones.

El contrato de suministro se realizará mediante la modalidad de BOLSA, la cual tendrá un presupuesto oficial de **CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($106.078.950),** para lo cual, se requerirá los siguientes productos en las cantidades requeridas en virtud de las necesidades presentadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en el marco del contrato interadministrativo 4600106211, el desarrollo de las técnicas y en comuna 1 en la Institución Educativa Nuevo Horizonte. En este sentido, es obligación del proveedor suministrar dichos bienes conforme se establece en el presente estudio previo, a partir de la solicitud realizada por la institución, por medio de los supervisores o apoyos a la supervisión del contrato.

Es obligación del proveedor suministrar un canal de comunicación mediante el cual se recibirán las solicitudes de suministro de los bienes, a fin de concretar las entregas de estos en los plazos estipulados, entregas que siempre se deberá realizar en las instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 78 número 65-46 del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Código UNSPSC
ACEITE DE AJONJOLÍ AHUMADO	Centímetro cúbico	1	$ 106,89	$ 106,89	50151513
ACEITE DE CANOLA *1000 CC	centímetro cúbico	1	$ 23,34	$ 23,34	50151513
ACEITE DE GIRASOL *900 CC	centímetro cúbico	1	$ 14,83	$ 14,83	50151513
ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	centímetro cúbico	1	$ 60,57	$ 60,57	50151513
ACEITUNAS VERDES SIN HUESO DE 500 G	Frasco	1	$ 14.810,94	$ 14.810,94	50171904
ACHIOTE EN GRANO	Gramos	1	$ 47,91	$ 47,91	50101716
ACHIOTE EN POLVO	Gramos	1	$ 56,42	$ 56,42	50101716
ÁCIDO CÍTRICO	Gramos	1	$ 16,33	$ 16,33	12162200
AGUACATE HASS	Unidad	1	$ 1.825,21	$ 1.825,21	50401736
AGUACATE LORENA	Unidad	1	$ 5.231,49	$ 5.231,49	50401700
AJÍ AMARILLO (FRESCO)	Gramos	1	$ 14,71	$ 14,71	50405601
AJÍ DULCE	Gramos	1	$ 8,87	$ 8,87	50415512
AJÍ ROCOTO (FRESCO)	Gramos	1	$ 13,37	$ 13,37	50405601
AJINOMOTO	Gramos	1	$ 29,40	$ 29,40	50171830
AJO CABEZA	Unidad	1	$ 387,13	$ 387,13	10151510
AJO EN POLVO	Gramos	1	$ 80,97	$ 80,97	10151510
AJONJOLÍ BLANCO	Gramos	1	$ 36,38	$ 36,38	10151606
ALBAHACA FRESCA	Gramos	1	$ 18,80	$ 18,80	50404101

ALCAPARRAS CONSERVA * 500GR	Frasco	1	$ 11.276,77	$ 11.276,77	50466814
ALGA WAKAME	Gramos	1	$ 135,38	$ 135,38	50405913
ALITAS DE POLLO: Alas de pollo, grandes y completas	Gramos	1	$ 17,30	$ 17,30	50112010
ALMENDRAS	Gramos	1	$ 61,44	$ 61,44	10152003
ALMIDON AGRIO	Gramos	1	$ 17,05	$ 17,05	50221303
ALMIDON EXPANDEX	Gramos	1	$ 12,92	$ 12,92	50221303
APIO FRESCO	Gramos	1	$ 3,43	$ 3,43	50402702
ARANDANOS DESHIDRATADOS	Gramos	1	$ 67,54	$ 67,54	50322101
AREPA REDONDA PAQUETE *10 UD	Paquete	1	$ 2.418,11	$ 2.418,11	50190000
AREQUIPE INDUSTRIAL PARA RELLENO EN MANGA * 1000GR	Gramos	1	$ 8,90	$ 8,90	50131702
ARRACACHA	Gramos	1	$ 6,78	$ 6,78	50407201
ARROZ BASMATI	Gramos	1	$ 27,11	$ 27,11	50221101
ARROZ BLANCO TIPO 98 % GRANO SUELTO PREMIUM	Gramos	1	$ 6,42	$ 6,42	50221101
ARROZ PARA SUSHI	Gramos	1	$ 20,27	$ 20,27	50221101
ARROZ PARBORIZADO	Gramos	1	$ 4,24	$ 4,24	50221101
ARVEJA DESGRANADA	Gramos	1	$ 22,35	$ 22,35	10151506
AUYAMA	Gramos	1	$ 2,42	$ 2,42	50406720

AUYAMA ENTERA PEQUEÑA ZAPALLO	Unidad	1	$ 2.464,61	$ 2.464,61	50406722
AVENA HOJUELAS(DECORAR)	Gramos	1	$ 7,41	$ 7,41	50221101
AZÚCAR BLANCA REFINADA COMÚN	Gramos	1	$ 3,66	$ 3,66	50161509
AZÚCAR MORENA	Gramos	1	$ 4,15	$ 4,15	50161509
AZUCAR PULVERIZADA	Gramos	1	$ 8,69	$ 8,69	50161509
Azúcar refinada alta pureza de fácil dilusión	Gramos	1	$ 4,65	$ 4,65	50161509
BANANO PINTON	Unidad	1	$ 488,27	$ 488,27	50301700
BICARBONATO DE SODIO	Gramos	1	$ 6,41	$ 6,41	51171504
BOCADILLO BARRA DE GUAYABA	Gramos	1	$ 12,77	$ 12,77	50192401
BOLSA BLANCA PARA BASURA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD, BIODEGRADABLE, ADITIVO D2W, RESISTENCIA 20 Kg 65*90cms cal 1,6	Unidad	1	$ 285,52	$ 285,52	24111503
BOLSA CIERRE FÁCIL DE KILO 20*20	Unidad	1	$ 116,95	$ 116,95	24111503
BOLSA CIERRE FÁCIL DE LIBRA 18*18	Unidad	1	$ 71,61	$ 71,61	24111503
BOLSA EMPAQUE AL VACÍO 32*42	Unidad	1	$ 416,15	$ 416,15	24111503
BOLSA MULTIUSOS TRANSPARENTE DE	Unidad	1	$ 26,74	$ 26,74	24111503

LIBRA 17*25 cms calibre 0.60 baja densidad					
BOLSA NEGRA PARA BASURA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD, BIODEGRADABLE, ADITIVO D2W , RESISTENCIA 20 Kg 65*90cms cal 1,6	Unidad	1	$ 284,83	$ 284,83	24111503
BOLSA VERDE PARA BASURA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD, BIODEGRADABLE, ADITIVO D2W, RESISTENCIA 20 Kg 65*90cms cal 1,6	Unidad	1	$ 280,18	$ 280,18	24111503
BOLSAS MULTIUSOS TRANSPARENTES DE KILO 30*40cms calibre 1 baja densidad	Unidad	1	$ 40,22	$ 40,22	24111503
BRÓCOLI	Gramos	1	$ 6,09	$ 6,09	50402000
CAFÉ INSTANTÁNEO	Gramos	1	$ 161,99	$ 161,99	50201706
CALDO DE COSTILLA	Unidad	1	$ 357,60	$ 357,60	50191505
CALDO DE GALLINA	Unidad	1	$ 368,06	$ 368,06	50191505
CALDO DE PESCADO SOBRE * 10 GR	Unidad	1	$ 630,10	$ 630,10	50191507
CALLO DE RES	Gramos	1	$ 16,71	$ 16,71	50111500
CAMARONES CRUDO GRANDES 41/50	Gramos	1	$ 54,52	$ 54,52	50121611
CANELA EN ASTILLA	Gramos	1	$ 154,80	$ 154,80	10151803

CANELA EN POLVO	Gramos	1	$ 167,14	$ 167,14	10151803
CARNE DE RES MOLIDA (TABLA)	Gramos	1	$ 29,91	$ 29,91	50111500
CARNE MOLIDA DE CERDO(PIERNA)	Gramos	1	$ 16,58	$ 16,58	50111500
CEBOLLA CABEZONA BLANCA	Gramos	1	$ 5,20	$ 5,20	50402200
CEBOLLA DE RAMA	Gramos	1	$ 4,91	$ 4,91	50402200
CEBOLLA MORADA	Gramos	1	$ 6,20	$ 6,20	50402200
CEBOLLA PUERRO MEDIANA	Gramos	1	$ 7,00	$ 7,00	50402200
CEBOLLÍN FRESCO	Gramos	1	$ 13,77	$ 13,77	50402200
CERVEZA COMERCIAL EN LATA 330 ML	Lata	1	$ 2.522,74	$ 2.522,74	50202201
CHAMPIÑONES CRIMINI	Gramos	1	$ 31,95	$ 31,95	50404805
CHAMPIÑONES ENTEROS FRESCO	Gramos	1	$ 21,73	$ 21,73	50404803
CHATA DE RES	Gramos	1	$ 41,13	$ 41,13	50111500
CHILE ANCHO	Gramos	1	$ 214,93	$ 214,93	50425500
CHILE PASILLA	Gramos	1	$ 209,32	$ 209,32	50425500
CHIPS DE CHOCOLATE SUCEDANEO NEGRO DE HORNEO	Gramos	1	$ 33,01	$ 33,01	50161511
CHOCOLATE CON PORCENTAJE DE CACAO AL 65 %	Gramos	1	$ 69,03	$ 69,03	50161511
CHOCOLO DESGRANADO FRESCO	Gramos	1	$ 8,56	$ 8,56	50403200

CHORIZO ANTIOQUEÑO SANTARROSANO	Gramos	1	$ 29,79	$ 29,79	50112000
CHORIZO DE TERNERA TIPO PREMIUM	Gramos	1	$ 32,94	$ 32,94	50112000
CILANTRO	Gramos	1	$ 14,03	$ 14,03	50404106
CITRATO DE SODIO	Gramos	1	$ 24,85	$ 24,85	51131605
CLAVOS DE OLOR	Gramos	1	$ 134,16	$ 134,16	50171550
CLORURO DE CALCIO	Gramos	1	$ 32,54	$ 32,54	51182401
COBERTURA SABOR A CHOCOLATE NEGRO SEMIAMARGO EN MONEDAS, FLUIDEZ ALTA APTO PARA HORNEO	Gramos	1	$ 45,33	$ 45,33	50161511
COCO DESHIDRATADO SIN AZÚCAR	Gramos	1	$ 40,16	$ 40,16	50327008
COCO FRESCO	Unidad	1	$ 5.766,27	$ 5.766,27	50327008
COCOA EN POLVO	Gramos	1	$ 58,29	$ 58,29	50327008
COLA DE CERDO	Gramos	1	$ 11,07	$ 11,07	50111500
COLIFLOR	Gramos	1	$ 6,63	$ 6,63	50402600
COLOR CARAMELO FRASCO * 650ML	Centímetro cúbico	1	$ 12,51	$ 12,51	12171506
COLOR CONDIMENTO	Gramos	1	$ 19,10	$ 19,10	50171800
COLORANTES VEGETALES DE VARIOS COLORES X 12 ML	Unidad	1	$ 4.301,45	$ 4.301,45	12171506
COMINO ENTERO	Gramos	1	$ 67,24	$ 67,24	50171554
COMINO MOLIDO	Gramos	1	$ 75,81	$ 75,81	50171554

CONTRAMUSLO DE POLLO	Gramos	1	$ 13,32	$ 13,32	50112010
CORDEL BLANCO EN ALGODÓN PARA COCINA GRUESA *100mt	Unidad	1	$ 19.065,89	$ 19.065,89	31151501
COSTILLA DE CERDO	Gramos	1	$ 21,21	$ 21,21	50112004
COSTILLA DE CERDO AHUMADA	Gramos	1	$ 50,04	$ 50,04	50112004
COSTILLA DE RES	Gramos	1	$ 18,29	$ 18,29	50112004
CREMA DE COCO LATA * 425 GR	Lata	1	$ 18.833,38	$ 18.833,38	50202801
CREMA DE LECHE LARGA VIDA TIPO PREMIUM/ULTRA PASTEURIZADA * 1100 ml	Mililitro	1	$ 18,82	$ 18,82	50131701
CUAJADA FRESCA	Gramos	1	$ 27,45	$ 27,45	50131802
CUAJO EN PASTILLA CADA PASTILLA CUAJA 50 LITROS	Unidad	1	$ 1.162,55	$ 1.162,55	50131705
CURRY EN PASTA ROJO	Gramos	1	$ 97,73	$ 97,73	50171902
DESENGRASANTE ALCALINO. Ideal para el trabajo pesado, Elimina grasas animales y minerales, Especial para pisos, cocinas, procesamientos de alimentos, No abrasivo y conservante biodegradable, Libre de fósforo y plomo. Debe	Litro	1	$ 8.009,00	$ 8.009,00	47131821

tener ficha de datos de seguridad. (VER NOTA 1)					
DESINFECTANTE AMONIO DE QUINTA GENERACIÒN CONCENTRADO X 3800 ML . Debe tener ficha de datos de seguridad. (VER NOTA 1)	Unidad	1	$ 15.345,71	$ 15.345,71	42281603
DULCE DE GUAYABA PARA HORNEAR	Gramos	1	$ 5,73	$ 5,73	50192401
DURAZNOS EN LATA * 480 GR	Unidad	1	$ 9.765,45	$ 9.765,45	50192401
EMPELLA DE CERDO	Gramos	1	$ 7,01	$ 7,01	50112004
ESENCIA DE ALMENDRAS * 60 CC	Centímetro cúbico	1	$ 57,16	$ 57,16	50192300
ESENCIA DE ANÍS *60 CC	Centímetro cúbico	1	$ 56,93	$ 56,93	50192300
ESENCIA DE MANTEQUILLA *60 CC	Centímetro cúbico	1	$ 56,70	$ 56,70	50192300
ESENCIA DE VAINILLA *60 CC	Centímetro cúbico	1	$ 56,70	$ 56,70	50192300
ESPÁRRAGOS VERDES FRESCOS	Gramos	1	$ 30,64	$ 30,64	50401600
ESPINACA FRESCA	Gramos	1	$ 5,41	$ 5,41	50406200
ESPONJA DE FIBRA PARA HORNOS Y PARRILLAS	Unidad	1	$ 2.813,38	$ 2.813,38	47131603
ESTERILLA DE BAMBU PARA SUSHI	Unidad	1	$ 5.580,26	$ 5.580,26	52151617

ESTRAGÓN FRESCO	Gramos	1	$ 25,13	$ 25,13	50404124
FÉCULA DE MAÍZ	Gramos	1	$ 5,95	$ 5,95	50221303
FIDEOS PARA RAMEN	Gramos	1	$ 28,95	$ 28,95	50192901
FILETE DE MERLUZA	Gramos	1	$ 54,08	$ 54,08	50121539
FILETE DE PECHUGA	Gramos	1	$ 25,11	$ 25,11	50111500
FILETE DE SALMÓN	Gramos	1	$ 89,97	$ 89,97	50121539
FRASCOS DE VIDRIO (250 ML CON TAPA)	Unidad	1	$ 2.069,35	$ 2.069,35	24112602
FRASCOS DE VIDRIOS TRANSPARENTE (500 ML CON TAPA)	Unidad	1	$ 2.406,49	$ 2.406,49	24112602
FRESA JUMBO	Gramos	1	$ 14,16	$ 14,16	50306700
FRIJOL CARGAMANTO	Gramos	1	$ 16,16	$ 16,16	50401800
FRIJOL NEGRO	Gramos	1	$ 12,79	$ 12,79	50401806
FRIJOL VERDE DESGRANADO	Gramos	1	$ 15,99	$ 15,99	50401800
GALLETAS DULCES (TRITURADAS TIPO SULTANA) *1000gr	Paquete	1	$ 28.598,83	$ 28.598,83	50181905
GELATINA DE SABORES EN POLVO	Gramos	1	$ 86,02	$ 86,02	51131903
GELATINA SIN SABOR	Gramos	1	$ 57,89	$ 57,89	51131903
GUASCAS FRESCAS	Gramos	1	$ 6,57	$ 6,57	50171548
GUAYABA MADURA	Gramos	1	$ 4,28	$ 4,28	50307045
HABICHUELA	Gramos	1	$ 5,27	$ 5,27	50401847
HARINA DE ALMENDRA	Gramos	1	$ 63,27	$ 63,27	50221301

HARINA DE MAIZ AMARILLA	Gramos	1	$ 4,08	$ 4,08	50221301
HARINA DE MAÍZ CAPIO	Gramos	1	$ 5,70	$ 5,70	50221301
HARINA DE TRIGO ELITE HOJALDRE	Gramos	1	$ 4,39	$ 4,39	50221301
HARINA PREMIUN FORTIFICADA PARA PANIFICACIÓN CON MINIMO DE 12,5% DE PROTEINA	Gramos	1	$ 5,05	$ 5,05	50221301
HIERBABUENA FRESCA	Gramos	1	$ 34,60	$ 34,60	50171548
HOJAS DE ALGA NORI PAQUETE POR 50 G	Paquete	1	$ 48.827,27	$ 48.827,27	50405913
HOJAS DE BIJAO PAQUETE * 20 UD	Paquete	1	$ 5.068,74	$ 5.068,74	10502900
HOJAS DE LAUREL FRESCO	Gramos	1	$ 44,47	$ 44,47	50404102
HOJAS DE NARANJO	Gramos	1	$ 9,25	$ 9,25	10502900
HUESOS DE PESCADO	Gramos	1	$ 23,05	$ 23,05	50112004
HUESOS DE POLLO	Gramos	1	$ 7,29	$ 7,29	50112004
HUEVOS AAA	Unidad	1	$ 685,91	$ 685,91	50131623
JABON LIQUIDO NEUTRO PARA LAVADO DE UTENSILIOS, PISOS, PAREDES, COCINAS Y MESONES. Debe tener ficha de datos de seguridad (VER NOTA 1)	Litros	1	$ 6.158,64	$ 6.158,64	53131608
JAMÓN VEGETARIANO TAJADO(250GR)	Gramos	1	$ 57,53	$ 57,53	50112005

JENGIBRE (ROSA) EN CONSERVA	Gramos	1	$ 99,10	$ 99,10	50466830
JENGIBRE FRESCO	Gramos	1	$ 13,72	$ 13,72	50466830
KUMIS * 1000 CC	Mililitro	1	$ 12,35	$ 12,35	50131702
LAUREL SECO	Gramos	1	$ 35,48	$ 35,48	50424102
LECHE CONDENSADA * 400G	Lata	1	$ 10.966,84	$ 10.966,84	50131701
LECHE EN POLVO ENTERA (ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D3)	Gramos	1	$ 21,86	$ 21,86	50131704
LECHE ENTERA LARGA VIDA UHT	Mililitro	1	$ 4,76	$ 4,76	50131701
LECHE LÍQUIDA FRESCA ENTERA (no larga vida)	Mililitro	1	$ 3,29	$ 3,29	50131701
LECHUGA CRESPA VERDE MEDIANA *200gr	Unidad	1	$ 1.877,29	$ 1.877,29	50404601
LEVADURA FRESCA	Gramos	1	$ 18,62	$ 18,62	50181708
LEVADURA SECA	Gramos	1	$ 112,63	$ 112,63	50181708
LIMÓN TAHITÍ	Unidad	1	$ 560,35	$ 560,35	50304100
LOMO DE RES	Gramos	1	$ 34,11	$ 34,11	50112000
LULO	Gramos	1	$ 5,21	$ 5,21	50300000
MAÍZ TIERNO LATA *190gr	Gramos	1	$ 30,87	$ 30,87	50403254
MAÍZ TOSTADO *500 G	Gramos	1	$ 44,21	$ 44,21	50403254
MAIZ TRILLADO AMARILLO	Gramos	1	$ 2,72	$ 2,72	50403254
MAIZ TRILLADO BLANCO	Gramos	1	$ 3,22	$ 3,22	50403254

MANDARINAS	Unidad	1	$ 1.104,43	$ 1.104,43	50304402
MANGA PASTELERA PLASTICA GRANDE 30 CM	Unidad	1	$ 1.371,81	$ 1.371,81	52151900
MANI SIN SAL	Gramos	1	$ 25,81	$ 25,81	50405506
MANTEQUILLA SIN SAL PASTEURIZADA, LIBRE DE GRASAS TRANS, FRESCA Y CREMOSA * 500 GR	Gramos	1	$ 31,89	$ 31,89	50131701
MANZANA ROJA	Gramos	1	$ 11,64	$ 11,64	50301500
MARGARINA DE MESA Y COCINA LIBRE DE GRASAS TRANS, CON UN GRASO MINIMO DE 80%, LECHE DESCREMADA, SINERGIA VITAMIN A Y VITAMINA D	Gramos	1	$ 13,92	$ 13,92	50131701
MARGARINA INDUSTRIAL PARA HOJALDRE CON MEZCLA DE ACEITE DE PALMA, PAMISTE, SABORIZANTES IDENTICOS A LOS NATURALES MANTEQUILLA, SAL Y EMULSIFICANTE	Gramos	1	$ 12,34	$ 12,34	50131701
MAYONESA BAJA EN GRASA * 200 G EMPAQUE CON DOSIFICADOR	Gramos	1	$ 29,62	$ 29,62	50171800
MAZAMORRA EN GRANO	Gramos	1	$ 3,81	$ 3,81	50221101

MAZORCA ENTERA	Unidad	1	$ 2.092,60	$ 2.092,60	50221100
MEDALLONES DE BAGRE APROXIMADAMENTE DE 1.5 CM DE GRUESO	Gramos	1	$ 50,71	$ 50,71	50121500
MENTA FRESCA	Gramos	1	$ 14,48	$ 14,48	50404114
MEZCLA LISTA PARA PREPARAR BUÑUELOS	Gramos	1	$ 5,81	$ 5,81	50181708
MIEL DE ABEJAS 100% PURA Y NATURAL	Gramos	1	$ 36,94	$ 36,94	50192403
MIGA DE PAN	Gramos	1	$ 12,61	$ 12,61	50193105
MOLDE DE ALUMINIO PARA TORTA 22 CENTIMETROS DE DIAMETRO	Unidad	1	$ 3.185,40	$ 3.185,40	52151600
MORA FRESCA	Gramos	1	$ 10,43	$ 10,43	50304700
MORCILLA EMPAQUE AL VACÍO	Gramos	1	$ 25,81	$ 25,81	50112000
MOSTAZA	Gramos	1	$ 12,29	$ 12,29	50171800
MUSLO DE POLLO	Gramos	1	$ 12,79	$ 12,79	50111500
NARANJA AGRIA	Unidad	1	$ 525,47	$ 525,47	50305000
NARANJA VALENCIANA	Unidad	1	$ 755,66	$ 755,66	50305000
NUEZ MOSCADA EN POLVO	Gramos	1	$ 142,46	$ 142,46	50221300
ÑAME	Gramos	1	$ 7,41	$ 7,41	50404700
ORÉGANO FRESCO	Gramos	1	$ 37,92	$ 37,92	50404115
PALETERO DE RES	Gramos	1	$ 28,72	$ 28,72	50111500
PAN FRANCÉS	Unidad	1	$ 6.580,06	$ 6.580,06	50181900

PANELA	Gramos	1	$ 4,45	$ 4,45	50161509
PANELA RAYADA	Gramos	1	$ 8,04	$ 8,04	50161509
PAPA CAPIRA	Gramos	1	$ 4,59	$ 4,59	50407200
PAPA CRIOLLA	Gramos	1	$ 4,86	$ 4,86	50407200
PAPA NEVADA	Gramos	1	$ 5,13	$ 5,13	50407200
PAPAYUELA	Unidad	1	$ 3.255,15	$ 3.255,15	50305100
PAPEL ALUMINIO * 40 MT	Unidad	1	$ 9.137,67	$ 9.137,67	48102108
PAPEL PELICULA PLASTICA * 50 MT	Unidad	1	$ 8.137,88	$ 8.137,88	14121701
PAPEL SILICONADO X HOJAS	Unidad	1	$ 5.398,44	$ 5.398,44	50181709
PAPRIKA	Gramos	1	$ 43,61	$ 43,61	50407049
PASTA CORTA	Gramos	1	$ 7,79	$ 7,79	50192901
PASTA DE TOMATE	Gramos	1	$ 22,80	$ 22,80	50192901
PECHUGA DE POLLO GRANDE	Gramos	1	$ 15,23	$ 15,23	50111500
PECTINA	Gramos	1	$ 303,72	$ 303,72	50111500
PEPINILLO EN CONSERVA	Gramos	1	$ 24,01	$ 24,01	50171904
PEPINO COHOMBRO	Unidad	1	$ 1.685,70	$ 1.685,70	50307024
PEREJIL CRESPO	Gramos	1	$ 22,75	$ 22,75	50404100
PEREJIL LISO FRESCO	Gramos	1	$ 10,91	$ 10,91	50404100
PEZUÑA DE CERDO	Gramos	1	$ 10,30	$ 10,30	50121500
PIERNA DE CERDO	Gramos	1	$ 19,52	$ 19,52	50121500

PIMENTON ROJO	Unidad	1	$ 960,73	$ 960,73	50405600
PIMENTON VERDE	Unidad	1	$ 930,04	$ 930,04	50405600
PIMIENTA BLANCA MOLIDA	Gramos	1	$ 428,64	$ 428,64	10151801
PIMIENTA DULCE (ALL SPIECE)	Gramos	1	$ 157,50	$ 157,50	10151801
PIMIENTA NEGRA EN GRANO	Gramos	1	$ 72,47	$ 72,47	10151801
PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Gramos	1	$ 62,14	$ 62,14	10151801
PIÑA ORO MIEL	Unidad	1	$ 5.859,27	$ 5.859,27	50305600
PLÁTANO MADURO	Unidad	1	$ 1.069,55	$ 1.069,55	50307025
PLÁTANO VERDE	Unidad	1	$ 1.255,56	$ 1.255,56	50307025
POLVO DE HORNEAR	Gramos	1	$ 79,17	$ 79,17	50181700
POSTA DE RES	Gramos	1	$ 29,26	$ 29,26	50121500
PULPA DE MANGO	Gramos	1	$ 11,45	$ 11,45	50307503
PULPA DE MARACUYÁ	Gramos	1	$ 12,66	$ 12,66	50307503
QUESITO GRANDE PASTEURIZADO * 450G	Unidad	1	$ 8.556,40	$ 8.556,40	50131802
QUESO COSTEÑO	Gramos	1	$ 26,30	$ 26,30	50131802
QUESO CREMA	Gramos	1	$ 22,83	$ 22,83	50131802
QUESO INDUSTRIAL BLANCO	Gramos	1	$ 24,46	$ 24,46	50131802
QUESO MOZARELLA TAJADO	Gramos	1	$ 31,64	$ 31,64	50131802

QUESO PARMESANO RALLADO	Gramos	1	$ 90,19	$ 90,19	50131802
REPOLLO BLANCO	Gramos	1	$ 4,72	$ 4,72	50402304
REPOLLO MORADO	Gramos	1	$ 4,45	$ 4,45	50402305
ROMERO FRESCO	Gramos	1	$ 17,05	$ 17,05	50404120
RON 3 AÑOS AÑEJO * 750 ML	Mililitro	1	$ 59,61	$ 59,61	50202200
SAL MARINA	Gramos	1	$ 4,28	$ 4,28	50171500
SAL REFINADA	Gramos	1	$ 2,17	$ 2,17	50171500
SALSA DE SOYA (BAJA EN SODIO) * 500 ML	Mililitro	1	$ 41,93	$ 41,93	50171800
SALSA DE SOYA FERMENTADA * 500 ML	Mililitro	1	$ 56,54	$ 56,54	50171800
SALSA DE TOMATE	Gramos	1	$ 12,53	$ 12,53	50171800
SALSA NEGRA	Centímetro cúbico	1	$ 16,16	$ 16,16	50171800
SALSA TERIYAKI GOURMET	Mililitro	1	$ 18,63	$ 18,63	50171800
SALVADO DE TRIGO	Gramos	1	$ 7,41	$ 7,41	10121501
SANDIA BABY	Gramos	1	$ 3,59	$ 3,59	50304600
SEMILLAS DE CORIANDRO	Gramos	1	$ 36,53	$ 36,53	10151600
SOBREBARRIGA DELGADA	Gramos	1	$ 26,70	$ 26,70	50111500
SODA GASEOSA BOTELLA DE 300 ML	Unidad	1	$ 2.185,60	$ 2.185,60	50202306

SODA GASEOSA DE 1,5 LT	Unidad	1	$ 4.673,47	$ 4.673,47	50202306
SOLOMO EXTRANJERO DE RES	Gramos	1	$ 34,33	$ 34,33	50111500
SUERO COSTEÑO	Gramos	1	$ 19,20	$ 19,20	50131705
TABLA DE RES	Gramos	1	$ 33,43	$ 33,43	50111500
TILAPIA ENTERA FRESCA (UNIDAD *250GR APROX)	Gramos	1	$ 16,39	$ 16,39	50121500
TOCINETA AHUMADA DE CERDO PREMIUM	Gramos	1	$ 50,82	$ 50,82	50112005
TOCINO AHUMADO PRECOCIDO	Gramos	1	$ 57,89	$ 57,89	50112005
TOCINO BARRIGUERO	Gramos	1	$ 21,77	$ 21,77	50111514
TOCINO GRASO	Gramos	1	$ 14,37	$ 14,37	50111514
TOMATE CHERRY	Gramos	1	$ 10,10	$ 10,10	50406507
TOMATE CHONTO PINTON	Gramos	1	$ 6,51	$ 6,51	50406507
TOMATE DE ÁRBOL	Unidad	1	$ 372,02	$ 372,02	50406507
TOMATE LARGA VIDA MADURO	Gramos	1	$ 5,20	$ 5,20	50406507
TOMATE RIÑÓN VERDE	Gramos	1	$ 6,63	$ 6,63	50406507
TOMILLO FRESCO	Gramos	1	$ 13,81	$ 13,81	50404125
TORTILLA DE MAÍZ (FRESCA) PAQUETE *10 UD	Paquete	1	$ 5.324,50	$ 5.324,50	50190000
TRIGUISAR	Gramos	1	$ 43,76	$ 43,76	50171902

TRIPA NATURAL	Metro	1	$ 1.266,42	$ 1.266,42	50110000
UVAS PASAS	Gramos	1	$ 22,67	$ 22,67	50303404
VASO BIODEGRADABLE 7 ONZ BLANCO FRÍO * 25 UD	Paquete X 25 UD	1	$ 6.742,81	$ 6.742,81	52151504
VASOS DE ICOPOR, CON TAPA DE 8 ONZ* 20 UD	Paquete x 20 UD	1	$ 6.649,81	$ 6.649,81	52151504
VINAGRE BALSÁMICO DE MODENA	Centímetro cúbico	1	$ 60,58	$ 60,58	50171707
VINAGRE BLANCO	Centímetro cúbico	1	$ 3,24	$ 3,24	50171707
VINAGRE DE ARROZ	Centímetro cúbico	1	$ 48,75	$ 48,75	50171707
VINAGRE DE FRUTAS	Centímetro cúbico	1	$ 4,42	$ 4,42	50171707
VINAGRE DE VINO BLANCO	Centímetro cúbico	1	$ 28,30	$ 28,30	50171707
VINO BLANCO DE CAJA CON DISPENSADOR * 1000 ML	Caja	1	$ 22.786,06	$ 22.786,06	50202203
VINO TINTO DE CAJA CON DISPENSADOR * 1000 ML	Caja	1	$ 22.786,06	$ 22.786,06	50202203
YOGUR GRIEGO DESCREMADO, CON DULCE	Gramos	1	$ 27,63	$ 27,63	50131702
YUCA FRESCA	Gramos	1	$ 3,98	$ 3,98	50407070
ZANAHORIA	Gramos	1	$ 2,90	$ 2,90	50402501
ZANAHORIA BABY	Gramos	1	$ 37,33	$ 37,33	50402507

ZUCHINNI AMARILLO	Unidad	1	$ 1.836,84	$ 1.836,84	50406329
ZUCHINNI VERDE	Unidad	1	$ 1.836,84	$ 1.836,84	50406329
TOTAL SUMATORIA:				**$ 388.000,00**	

Los bienes descritos y los respectivos precios unitarios incluyen la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente para la ejecución del contrato:

- Los días de recibo de los insumos en el economato son: lunes (proteínas), jueves y viernes (serán modificables según las necesidades).
- La Institución se compromete a realizar los pedidos al proveedor mínimo con 1 día de anticipación para que todo el proceso fluya de manera adecuada entre ambas partes.
- La materia prima se entrega en el lugar donde lo indique el economato.
- La hora de inicio de recepción de la materia prima será a las 7:00 am, y finalizará a las 3:00pm, pasada esta hora no se recibe materia prima. Se debe cumplir con la entrega de los productos solicitados en su totalidad, si esto no es posible en el momento de la entrega se debe hacer compromiso con el economato de entregarlos en el transcurso del día con el objetivo de que no se afecten las clases en las Instituciones Educativas.
- La fecha de vencimiento de los lácteos, embutidos y los productos perecederos en general, no podrá ser inferior a quince días, deben estar debidamente rotulados con la información del productor, lote, nombre del producto etc. No se permiten alimentos re-envasados.
- El proponente deberá tener en cuenta la cadena de frío con los alimentos que así lo requieran. (Lácteos, embutidos y cárnicos (de 0 a 4oC), pescados, mariscos y aves (de 0 a -18oC), según estipula la resolución 2674 de 2013. El proponente deberá cumplir con la normatividad vigente para el transporte de alimentos lo que implica tener vehículo adecuado para este fin según lo estipula la resolución 2674 de 2013 /capítulo 7 Art. 29.
- Se hará devolución de los productos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos, empaque, fechas de vencimiento y buena calidad del producto en general acorde a las marcas comerciales que cumplan con estos requisitos.
- El proveedor debe respetar la calidad de los insumos entregados, es decir que no se puede ver afectada por las marcas comerciales de los mismos.
- Se requiere que el proveedor tenga experiencia y conozca el mercado para poder obtener con facilidad los productos y de esta manera asegurar el cumplimiento de los pedidos solicitados.

Nota. Para Detergentes y Jabones de uso industrial:
Deben anexarse la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA), Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. Esta FDS no deber ser mayor a 5 años.

Para Detergentes y Jabones de uso doméstico, cosmético e industrial (barra. líquido, en crema, polvo) adicionalmente:

El agente tensoactivo del detergente debe ser Biodegradable con un mínimo de 80 % de biodegradabilidad, o jabones que únicamente contengan tensoactivos provenientes de fuentes naturales mediante procesos de saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras colofonias, o sus ácidos con bases orgánicas o inorgánicas.

Los detergentes deben contener concentraciones de fósforo y tensoactivos por debajo de los límites establecidos en la norma de carácter nacional. a partir del año 2018 0,65% de fósforo, equivalente al 1,5 % de pentóxido de fósforo. Todos los tintes o colorantes utilizados en productos de limpieza de uso general, no deben estar relacionados con las frases de riesgo muy toxico para los organismos acuáticos, Tóxicos para los organismos acuáticos y pueden provocar a largo plazo efectos negativos en el Medio Ambiente acuático. (Resolución 0689 de 2016).

Los productos no deben contener ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: En contacto con los ácidos libera gases tóxicos, posibles efectos cancerígenos, pude causar cáncer, puede causar alteraciones genéticas hereditarias, muy toxico o toxico para los organismos acuáticos.

Para Jabones y detergentes, Productos lavavajillas y pulidores de cocina, Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa, Ambientadores, Blanqueadores, quitamanchas, Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante, Limpiadores de superficies:

De acuerdo a la Decisión 706 de 2008, articulo 19 comercialización de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal "los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, sólo podrán comercializarse si en el envase o en el empaque figuran con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, las menciones que se detallan a continuación:
a) Nombre comercial y marca;
b) Nombre o razón social de(l) (los) fabricante(s);
c) Nombre o razón social del titular de la NSO o del importador de ser el caso;
d) Nombre del país de origen;
e) El contenido nominal o neto por envase en peso, volumen o unidades, según corresponda;
f) Las precauciones particulares de empleo, advertencias, restricciones y condiciones de uso de acuerdo al producto;
g) El número de lote o sistema de codificación de producción;
h) El código de NSO;
i) La composición básica cualitativa;
j) La fecha de vencimiento, para productos absorbentes de higiene personal de uso interno; y,
k) Las condiciones especiales de almacenamiento según lo declarado en la NSO.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en el caso del código de NSO y los datos del importador o del titular de la NSO, éstos podrán estar incluidos en etiquetas; las cuales deberán estar firmemente adheridas de manera indeleble al envase o al empaque.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El contrato de suministro se realizará mediante la modalidad de BOLSA, y para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($106.078.950).**

CLÁUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Conforme los suministros entregados, se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

● Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

● Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN.

● Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.

● Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el

avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** entregará los bienes y/o prestará el servicio conforme con la necesidad de la Institución, a partir de la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal hasta el 13 de noviembre del 2026 o hasta que se agote el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto de la Líder de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (FTDH) como supervisión principal, el Vicerrector Académico como supervisor suplente y como apoyo a la supervisión de un contratista del proceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (FTDH), por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia**.,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que

ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos del procedimiento sancionatorio contractual, el contratista autoriza la notificación electrónica.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

Para efectos del procedimiento sancionatorio contractual, el contratista autoriza la notificación electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones

previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Carrera 51 12 B SUR 43, Medellín Antioquia, teléfono 3005540282, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico proveedoralaisabelina2018@gmail.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.